

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 105 –STJSL– SA- 2015.-

Autos: "OFICINA DE RECURSOS HUMANOS S/ REMITE EXPTE. N° 502-A-2015 ARRIETA JORGE PORFIDIO S/ RECURSO DE RECONSIDERACION" ADM 785/15.-

San Luis, 12 de junio de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "OFICINA DE RECURSOS HUMANOS S/ REMITE EXPTE. N° 502-A-2015 ARRIETA JORGE PORFIDIO S/ RECURSO DE RECONSIDERACION" ADM 785/15.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 21/24, en fecha 15/05/2015, el Dr. JORGE PORFIDIO ARRIETA plantea Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 71/15-DRH, del 12/05/15, mediante la cual no se le justifica las inasistencias de los días 10 a 14/04/2015, por razones de Salud.-

Manifiesta en sustento de su planteo recursivo que el día 10/04/2015 en horas de la madrugada se descompensa, dirigiéndose al Hospital de Concarán; que al no ser atendido, su hija lo trasladó al Hospital de Juana Koslay, comunicando al personal de maestranza de la Cámara su estado de salud. Que en ese nosocomio le indicaron estudios y reposo por cinco días, con el correspondiente certificado médico.-

Asimismo, señala que el día 13/04/2015 envió a la Dirección de Recursos Humanos un correo electrónico a fin de dar cumplimiento al régimen de licencias pues le había sido imposible, por estar permanentemente ocupado, el envío vía fax del certificado.-

II) Que analizada la cuestión traída a resolver, de las constancias de autos surge que, tal como lo aduce el recurrente, que el día 13/04/2015,

Poder Judicial San Luis

comunicó a la Dirección de Recursos Humanos que por razones de enfermedad el Dr. Sergio Fontana le había otorgado cinco días de reposo, desde el 10/04/2015, que cuando se presentara a su trabajo acompañaría el certificado médico, indicando el domicilio en el cual se encontraba. Asimismo, a fs. 4 obra certificado médico expedido el día 10/04/2015 en el que se indica reposo por cinco días a partir de la fecha por episodio de arritmia e hipertensión arterial.-

En consecuencia, y en consideración a la situación que motivó la ausencia por razones de salud –episodio de arritmia e hipertensión arterial- a que el certificado médico que acredita la misma fue expedido el mismo día de la primera ausencia, esto es el 10/04/2015, y a que se comunicó la referida situación a la Dirección de Recursos Humanos dentro de las cuarenta y ocho horas indicando el domicilio donde se encontraba para posibilitar el control médico pertinente, corresponde, excepcionalmente, justificar dicha inasistencia, recordando al recurrente que en lo sucesivo deberá observar el procedimiento establecido en el régimen de licencias.-

Por ello, **SE RESUELVE**: I.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración del Dr. Jorge Porfidio Arrieta, revocando el Punto I de la Resolución N° 71/15-D.R.H. y justificar con goce de haberes las inasistencias desde el día 10/04/2015 al 14/04/2015 por razones de salud.-

II.- Recordar al Dr. Jorge Porfidio Arrieta que en lo sucesivo deberá observar el procedimiento establecido en el régimen de licencias.-

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y BAJEN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts.11 y 82 Acuerdo 263/2015. No firma el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse ausente por licencia.-